

PODER LEGISLATIVO

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; Y DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, DURANTE LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, SE CONSIDEREN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UN "PROGRAMA ESTATAL DE BICIESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS", DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA EL RESGUARDO DE BICICLETAS EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PROMOVRIENDO CON ELLO LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y MEJORES CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO PARA LA CIUDADANÍA

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 137, 143, **313** y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía **en calidad de urgente y obvia resolución** la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES



El derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad constituye un derecho humano reconocido en el marco jurídico mexicano y, de manera específica, en la legislación del Estado de Guerrero, la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial el 13 de agosto de 2024, establece de forma expresa la obligación de los gobiernos estatal y municipales de priorizar la jerarquía de la movilidad, otorgando preeminencia a las personas peatonas, los usuarios de vehículos no motorizados y el transporte público, en su artículo 102, dicha ley dispone de manera puntual que se impulsará la red integral de estacionamientos para bicicletas y motocicletas en edificios, espacios públicos y áreas de transferencia para el transporte.

En este contexto, la implementación de un “Programa Estatal de Biciestacionamientos Públicos” no constituye una medida aislada ni discrecional, sino el cumplimiento coherente y necesario de un mandato legal vigente, orientado a generar las condiciones materiales que permitan el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad sustentable.

La experiencia nacional e internacional demuestra que la disponibilidad de espacios seguros, accesibles y permanentes para el resguardo de bicicletas es uno de los factores determinantes para incrementar el uso de este medio de transporte. Estudios y evaluaciones de programas implementados en la Ciudad de México (biciestacionamientos masivos y semimasivos vinculados al Metro y Metrobús), León (Guanajuato) y Puebla evidencian que la existencia de infraestructura de estacionamiento reduce el riesgo de robo, elimina la necesidad de amarrar bicicletas al mobiliario urbano, facilita la intermodalidad con el transporte público y motiva a un mayor número de personas a adoptar la bicicleta para trayectos cotidianos, especialmente el primero y último tramo de viaje.

Como ejemplo, la Ciudad de México, los biciestacionamientos masivos han registrado cientos de miles de usos anuales, han ampliado el radio de cobertura de las estaciones de transporte masivo entre 5 y 7 kilómetros, han generado ahorros económicos directos para las y los usuarios y han contribuido a la reducción de emisiones de dióxido de carbono, análisis del C40 Cities estiman que instalaciones de este tipo pueden evitar decenas de miles de viajes en automóvil al año, reducir

riesgos de enfermedades cardiovasculares y diabetes tipo 2, e incrementar la esperanza de vida de las personas usuarias.

Desde la perspectiva ambiental, el fomento de la movilidad no motorizada se alinea con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco del Acuerdo de París y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente los relativos a salud y bienestar (ODS 3), ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11) y acción por el clima (ODS 13), cada kilómetro recorrido en bicicleta en lugar de un vehículo de combustión interna evita la emisión de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos locales, mejora la calidad del aire y contribuye a la mitigación del cambio climático, en un estado como Guerrero, caracterizado por zonas urbanas densas, crecimiento poblacional y problemas de congestión vial en sus principales ciudades (Acapulco, Chilpancingo, Iguala, entre otras), estas medidas adquieren especial relevancia.

En el ámbito de la salud pública, el uso regular de la bicicleta constituye una forma de actividad física moderada que reduce la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, mejora la salud cardiovascular, disminuye el sobrepeso y la obesidad, y genera beneficios en la salud mental, estudios realizados en el contexto mexicano confirman que los beneficios de la actividad física superan ampliamente los riesgos asociados a la exposición a la contaminación o a posibles incidentes viales cuando existe infraestructura adecuada.

Desde el punto de vista económico y social, la inversión en biciestacionamientos públicos es altamente efectiva, la infraestructura ciclista requiere significativamente menos recursos de construcción y mantenimiento que la destinada a vehículos motorizados, genera ahorros en gasto familiar en transporte, reduce tiempos de traslado, disminuye la congestión vial y favorece la democratización del espacio público, además, contribuye a la equidad social y de género: la bicicleta es un medio accesible para sectores de la población con menores ingresos, facilita el desplazamiento de estudiantes, trabajadores y, particularmente, de mujeres y jóvenes, siempre que se garantice seguridad en el resguardo.

El Estado de Guerrero ya cuenta con antecedentes institucionales favorables, el programa "Guerrero en Bici", impulsado por el Poder Ejecutivo, busca fomentar el

uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable, promoviendo la salud, la integración familiar, el deporte y la movilidad urbana y rural, la creación de un Programa Estatal de Biciestacionamientos Públicos constituye el complemento natural y necesario de esa política, al proporcionar la infraestructura de soporte que actualmente es insuficiente o inexistente en la mayoría de los municipios.

La falta de espacios seguros para el resguardo de bicicletas constituye, hoy en día, una de las principales barreras identificadas para el incremento del ciclismo urbano, personas que podrían utilizar la bicicleta optan por no hacerlo o la abandonan por temor al robo o al deterioro, la instalación de biciestacionamientos en zonas estratégicas centros de transferencia modal, entornos de escuelas, mercados, oficinas de gobierno, hospitales, parques y corredores de alta afluencia resuelve esta barrera de manera directa, sencilla y de bajo costo relativo.

Es particularmente preocupante constatar que, a pesar de la existencia de una política pública orientada a fomentar el uso de la bicicleta y de una legislación que expresamente ordena impulsar una red integral de estacionamientos para este medio de transporte, en espacios de alta afluencia y relevancia institucional del Estado de Guerrero simplemente no existen lugares seguros y adecuados para resguardar bicicletas.

Ni en el Polideportivo, ni en las dependencias del Poder Ejecutivo estatal, ni en las instalaciones del propio Congreso del Estado, ni siquiera en los principales puntos turísticos, se cuenta con infraestructura de biciestacionamiento que garantice el resguardo digno y seguro de estos vehículos, esta ausencia no solo desincentiva el uso cotidiano de la bicicleta entre servidores públicos, visitantes, deportistas y ciudadanía en general, sino que además evidencia una inconsistencia entre el discurso normativo y las condiciones materiales que se ofrecen a la población, reforzando la necesidad urgente de un Programa Estatal de Biciestacionamientos Públicos que corrija esta carencia en zonas estratégicas.

Por todo lo anterior, resulta procedente, necesario y urgente que, durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2027, se contemplen las adecuaciones presupuestales suficientes para el diseño, implementación, construcción, equipamiento y operación de un Programa Estatal de Biciestacionamientos Públicos, dicho programa deberá contemplar criterios de ubicación estratégica, seguridad (iluminación, vigilancia,

sistemas de anclaje), accesibilidad universal, gratuidad o costos simbólicos, y coordinación con los municipios, a fin de garantizar su cobertura estatal y su sostenibilidad en el tiempo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143, **313** y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular **en calidad de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración; de Planeación y Desarrollo Regional; y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero para que, durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, se consideren las adecuaciones presupuestales necesarias para implementar un “Programa Estatal de Biciestacionamientos Públicos”, destinado a la instalación de espacios seguros para el resguardo de bicicletas en zonas estratégicas de los municipios del Estado, promoviendo con ello la movilidad sustentable, el cuidado del medio ambiente y mejores condiciones de desplazamiento para la ciudadanía.

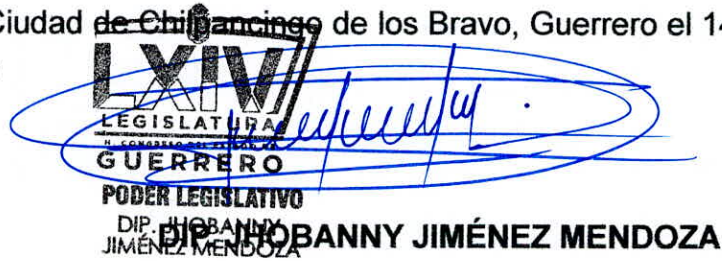
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración; de Planeación y Desarrollo Regional; y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

PODER LEGISLATIVO
DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 14 de agosto de dos mil veintiséis



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

